

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba.

Circular núm. 2.023.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia, en sesión del día de ayer acordó que tenga lugar el día 25 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, el acto de subasta para la adquisición en dicha forma de los géneros para ropas de invierno con destino á los hospitales de Agudos y Crónicos, Casa de Socorro Hospicio y Casa Central de Expósitos que administra.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el despacho de la expresada Comisión provincial, en su Palacio, calle Carreteras, núm. 7, el día y hora designados, asistido de un Sr. Diputado provincial nombrado por la Corporación, pudiendo ser sustituido en la Presidencia por otro Sr. Diputado en quien se sirva delegar.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, debiendo los que deseen tomar parte en la subasta acompañar su cédula personal y carta de pago, expedida por la Depositaria de fondos provinciales, que justifique haber constituido en la misma un depósito provisional con tal objeto, por importe de 1.467 pesetas 25 céntimos á que asciende el 5 por 100 del total de los géneros que han de adquirirse.

El pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Comisión provincial, donde puede ser examinado por las personas que deseen tomar parte en la misma.

MODELO DE PROPOSICIÓN QUE SE CITA

D. F.... de T...., vecino de...., con cé-

dula personal núm.... que acompaña, se compromete á suministrar á cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia que administra la Excelentísima Diputación de esta provincia, en Córdoba, los géneros para ropas de invierno á que se refiere el anuncio que contiene el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en su núm.... con una baja de...., (aquí el tanto por ciento en letra) sobre el tipo anunciado. A este efecto acompaña carta de pago que justifica haber constituido el depósito que con tal objeto se exige; aceptando en un todo las condiciones que contiene el pliego que obra unido al respectivo expediente.

Córdoba.... de.... de 1887.

F. de T.

Y se hace público á los fines indicados, debiendo advertir que las proposiciones han de ser inscritas en papel del sello 11.º

Córdoba 23 de Octubre de 1887.—
El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.814.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas desde el 1.º de Abril hasta el 26 de Agosto de 1887.

(Conclusión).

Sesión del día 17 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Moreno Sánchez, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 36, del cupo de Córdoba; excluidos de activo, por inutilidad física, y en expectación de recibir su licencia absoluta, al 67 de de Montilla; 8, de Posadas; 14, de Iznájar, y 41, de Fuente Obejuna, y por corto de talla, al 15, de Valenzuela.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 6, de Cañete de las Torres y 51 de Fernán Núñez; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 109, de Puente Genil; 17, de Luque; 28, de Iznájar; 1.º y 3, de Encinas Reales; 46, de Hinojosa, y 1.º, de Obejo, y por corto de talla al 7 y 11, de Cañete de las Torres y 26 de Montalbán.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 17, de Villaralto; 162, de Priego; 4, de Córdoba, y 23, de Posadas.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al 17, de Espiel, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 24, 155 y 206, de Lucena; 15, de Dos Torres; 57, de Fernán Núñez, y 1.º, de Castro del Río.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al 55, de Hinojosa, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 14, de Iznájar; 32, de Puente Genil, y 20, de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—
El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 25 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Barroso, Velasco, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias, Castiñeira; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar exceptuado del servicio activo, por razones de familia, al mozo número 116 del cupo de Córdoba; excluido de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 106 del mismo cupo.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar exceptuados temporalmen-

te de activo, por razones de familia, al 120, 128 y 407, de Córdoba, y 17, de Villafranca; recluta disponible excedente de cupo, al 20, de Torrecampo; excluidos de activo, por inutilidad física, al 49 de Iznájar, y 318 de Córdoba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 34, de Castro del Río.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al 70, de Fuente Obejuna, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 147 y 215, de Córdoba, y 63, de Aguilar.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables al 94 y 328, de Córdoba, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 111, de la misma ciudad.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—
El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 1.º de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Velasco, Carbonell, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar excluido de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al mozo número 81, del cupo de Córdoba.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al 37, de Puente Genil; soldados con recurso pendiente, al 117, de Córdoba, y 98, de Montilla; recluta disponible excedente de cupo, al 106, de Puente Genil; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 112 de Mon-

tilla, y excluido temporalmente de activo, por inutilidad física, al 73, de Córdoba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables a los mozos números 10, 12, 50, 61 y 85, de Puente Genil; 3, 13, 45, 60 y 120, de Aguilar; 103, 181 y 203, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al 26, 86, 171, 239, 264 y 305, del mismo pueblo; 14, 24 y 60, de Puente Genil, y 57, de Aguilar.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 31, de Villaviciosa, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 15, de Pedroche.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 6, de Baena.

Segundo reemplazo de 1885.

Manifestar al Sr. Gobernador civil por vía de informe que el mozo Francisco Muñoz Monge, comprendido en los alistamientos de Hinojosa y Espiel, debe responder en el del primero de dichos pueblos, por haber renunciado el de Espiel a su derecho.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 8 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Gutiérrez Ravé, Velasco, Barroso, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar recluta con recurso pendiente al mozo número 225, del cupo de Córdoba; pendientes de fallo definitivo, al 16, de Montilla, y 26, de La Rambla, y exceptuado de activo, por razones de familia, al 19, de Cabra.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar recluta disponible al 43 y 42, de Pozoblanco; pendientes de fallo definitivo, al 41, de Iznájar; 11, de La Rambla; 98, de Cabra, y 112, de Priego; exceptuados de activo, por razones de familia, al 155 y 187, de Córdoba, y 8, de Pozoblanco; excluido temporalmente de activo, por inutilidad física, al 16, de Almodóvar del Río, y vacantes los números, 11, de La Carlota, y 79, de Castro del Río; por haber fallecido los mozos que los ocupaban.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables a los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 95, 252 y 374, de Córdoba; 56 y 83, de Montoro; 8, de Granjuela; 20 y 30, de Villa del Río; 4, de Valenzuela; 99, de Pozoblanco; 13 y 14, de Luque, y 15, de Bélmez; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 1.º, 5 y 15, de Dos Torres; 221, de Lucena; 9 y 87, de Baena; 3 y

78, de Montoro; 5, de Villa del Río; 15, de Adamuz; 14, de Fuente Palmera, y 4, de Bélmez; excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 27, de Bujalance, y vacantes los números 30, de Puente Genil; 110, de Cabra, y 13, de La Rambla, por fallecimiento de los mozos que los ocupaban.

Desestimar una instancia del mozo Gabriel Ranchal, declarado sorteable en 1886, en que solicita se reforme dicha calificación y se le declare soldado condicional en concepto de hijo único de viuda pobre.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 8, 9 y 25, de Dos Torres.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 23, de Castro del Río.

Informar al Sr. Gobernador militar que procede la baja en activo del mozo Rafael Villena Siles, toda vez que el denunciado Fermín Reina Baena ha verificado ya su presentación y resultado útil y con la talla de Ordenanza.

Primer reemplazo de 1885.

Manifestar a Francisca Cobo Gómez, madre del mozo Antonio Pérez Cobo, adscrito al primer reemplazo de 1885 en la villa de Priego, que en las listas remitidas al Jefe de la zona de Lucena figura como denunciado por dicho mozo Matías González Cañete, para el reemplazo de 1886, y que en su consecuencia debe acudir al referido Jefe para que se dé cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 15 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Barroso, Velasco, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 37, del cupo de Iznájar, y excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 99, de Rute; 50, de Fuente Obejuna; 23, de Pozoblanco, y 104, de Aguilar, y por cortos de talla, al 182, de Lucena, y 46, de Rute.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados condicionales al 23 y 174, de Lucena; pendientes de fallo definitivo al 52, de Iznájar; exceptuados de activo, por razones de familia, al 25, de Belalcázar, y 48, de Hinojosa; excluidos temporalmente de activo, por inutilidad física, al 53, de Lucena; 41, de Hinojosa, y 11, de Banameji, y por cortos de talla, al 98, de Rute; 77, de Lucena, y 46, de Belalcázar.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables al 1.º, de La

Carlota, y 86, de Rute; pendiente de fallo definitivo, al 3, de Lucena, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 15, de Rute.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables al 33, de Adamuz; 111, de Baena; 183, de Córdoba; 30, de Posadas, y 1.º, de Torrecampo; pendientes de fallo definitivo, al 85, de Lucena; 30, del Viso; 6, de Dos Torres; 4 y 8, de La Victoria; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 95 y 101, de Aguilar; 95, de Baena; 12, 40, 96, 149, 229, 281 y 400, de Córdoba; 28, de Fuente Obejuna; 36, de Luque; 69, de Lucena; 19 y 39, de Montoro; 85, de Pozoblanco; 105, de Puente Genil; 1.º, 20 y 51, de Villanueva de Córdoba, y 8, de Santa Eufemia; excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 207, de Lucena, y vacantes los números 49 y 50, de Bélmez; 51, de Montilla, y 22, de La Rambla, por fallecimiento de los mozos que los ocupaban.

Quedar enterada de una Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión, por el que declaró sorteable al mozo Antonio Guerrero Ariza, de Fernán Núñez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Barroso, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar recluta disponible excedente de cupo, al mozo núm. 119, de Rute.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al 210, de Córdoba.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables, al 364, de Córdoba, y 321, del mismo pueblo; 42, de Cabra, y 2, de Doña Mencía; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 24, de Cabra; 38, de Doña Mencía; 3, de Belalcázar; 45, de Puente Genil; 6 y 69, de Hinojosa; 7 y 34, de Aguilar; 43, 67, 204, 209, 288 y 313, de Córdoba; 16, 30 y 60, de Palma del Río; 7, 14, 130, 139, 145 y 154, de Priego; 25, 29 y 38, de La Carlota, y prófugo, al 2, de Bélmez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Gutiérrez Ravé, Estrada, Velasco, Barroso, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al mozo número 52, del cupo de Hinojosa, y exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al 98, de Montilla; 5, 33 y 54, de Bujalance.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables a los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 92, de Castro del Río; 5, de Bujalance; 90, de Rute; 8, de Santaella; 36, de Villanueva de Córdoba; 3, de Villa del Río; 23, de Villafranca; 41, de Montoro, y 173, de Lucena, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 102, de Córdoba; 20, de El Carpio, 74 y 96, de Baena; 14, de Bélmez, 175, de Priego; 32, de Iznájar, y 6, de Zuheros.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo número 71, de Pozoblanco; pendientes de fallo definitivo, al 6, de Zuheros; 126, de Priego, y 51, de Palma del Río; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 18 y 23, de Iznájar; 20 y 104, de Aguilar; 39, de Belalcázar; 20, 28, 54 y 59, de Pozoblanco; 65 y 121, de Priego; 49, de Puente Genil, y 50, de Palma del Río, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 30, del Viso; 167 y 179, de Córdoba.

Admitir para su debida tramitación un recurso de nulidad interpuesto por el mozo número 70, de Fuente Obejuna, contra el fallo de esta Comisión que le declaró sorteable, y que al efecto se reclamen del Ayuntamiento los oportunos informes.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 5 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Conde y Luque, Estrada, Barroso, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguientes forma:

Revisión de 1884.

Declarar excluido del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al mozo número 37, del cupo de Iznájar, y exceptuados temporalmente, por razones de familia, al 225, de Córdoba.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado con recurso pendiente al 9, de Palenciana; pendientes de fallo definitivo, al 31 y 98, de Cabra, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 35, de La Carlota; 21, de Cabra, 12, de Belalcázar y 46, de Iznájar.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables a los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 28, de El Carpio; 2, de Monturque; 25 y 27, de Montemayor; 35 y 57, de Montilla; 26, de La Rambla; 138, de Baena; 30, de Bujalance; 25, de Doña Mencía; 28, de Fernán Núñez; 142

y 170, de Lucena; 2, de El Viso, y 13, de Encinas Reales; pendiente de fallo definitivo, al 55, de Hinojosa; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 61 y 65, de Iznájar; 18, de El Carpio; 71, de Castro del Río; 61, de Espejo; 212, de Lucena, y 86, de Hinojosa; excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 3, de Lucena, y por corto de talla, al 13, de Rute, y vacantes los números 3, de Encinas Reales, y 68, de Palma del Río, por fallecimiento de los mozos que los ocupaban.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al 66, de Hinojosa.

Reemplazo de 1887.

Declarar soldado sin opción á sorteo como comprendido en el artículo 30 de la vigente ley, al mozo número 416, de Córdoba.

Revisión del reemplazo de 1880.

Declarar excluido de activo, por inutilidad física, al mozo número 2, del cupo de Soria, y remitir á la Comisión provincial de dicha provincia el certificado del reconocimiento del referido mozo.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 12 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Barroso, Gutiérrez Ravé, Conde y Luque, Velasco, Estrada, Aguilar, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 16, del cupo de Montilla.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al 12, de El Carpio; 87, de Aguilar; 37, 45, 56 y 69, de Rute, y exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 22, de La Carlota.

Manifestar al Sr. Gobernador por vía de informe que procede se devuelvan á D. Rafael Moreno 500 pesetas de las 1.500 con que redimió la suerte de su hijo José Moreno Cabrera, de Priego.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 19, de Rute; sorteable, al 62, de Espejo, y exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al 45 y 56, de Lucena.

Devolver favorablemente informada una instancia del mozo Juan Espinar Prieto, de Lucena, en que solicita la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió su suerte.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo núm. 169, de Lucena.

Admitir el recurso interpuesto por Antonio Jiménez Córdoba, vecino de esta capital, en solicitud de que sea exceptuado del servicio activo su hijo Manuel Jiménez López, y que en su consecuencia se pidan al Ayuntamiento los oportunos informes para la tramitación de dicho recurso.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo número 39, de Bélmez.

Remitir negativamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad interpuesto por María Araceli Cruz Bergillos, madre del mozo Pedro Montes Cruz, de Lucena, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró sorteable.

Manifestar al Sr. Jefe de la Caja de Reclutadela zona de Montoro, que en las relaciones que oportunamente se remitirán á dicha zona se hará constar la calificación del mozo José Andreu Jiménez, de Bélmez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 19 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Barroso, Velasco, Estrada, Gutiérrez Ravé, Aguilar, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Pedir el pase á situación de reclutas disponibles de los mozos números 48, 49, 51, 52 y 54 del cupo de Fuente Obajuna, en virtud de que resultan excedentes del mismo.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 140 y 226 de Lucena, y 18 de Luque; pendientes de fallo definitivo al 209 y 176 de Lucena, y 21 de Fuente Palmera; excluido temporalmente del servicio militar, por corto de talla, al 193, de Lucena, y exceptuados de activo, por razones de familia, al 31, de Villaviciosa; 91, de Priego; 84, 111, 139, 150 y 163, de Lucena.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables á los mozos números 2 y 33, de Luque; 15, de Villanueva de Córdoba; 2, de Villa del Río; 10, de Valenzuela; 176, de Priego; 10, de Pedroche; 35, de Pozoblanco; 45 y 59, de Puente Genil; 23, 127 y 205, de Lucena; pendiente de fallo definitivo, al 18, 33 y 53, del mismo pueblo, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 7, de Villaharta; 43, de Villanueva de Córdoba; 9, de Villafranca; 7 y 35, del Viso; 10, de Pedro Abad; 26, de Palma del Río; 32, 83, 94, 139, 153, 159 y 180, de Lucena; 1.º, del Guijo; 69 y 72, de Hinojosa; 9, 31 y 47, de Fernán Núñez; 9 y 24, de Espejo.

Quedar enterada de una Real orden fecha del 25 de Abril último, confir-

mando el fallo de esta Comisión que declaró sorteable al mozo Pedro Mercé Fernández, de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Estrada, Barroso, Gutiérrez Ravé, Aguilar, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al mozo núm. 56, del cupo de Rute, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 37, del mismo cupo, y por inutilidad física, al 45, de id. id.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva obligar á varios Ayuntamientos de esta provincia para que reintegren las sumas que en concepto de socorros facilitó el Batallón Depósito de esta capital á mozos útiles condicionales.

Reemplazo de 1886.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Francisco Delgado Carrasco, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió la suerte de su hijo Juan Delgado Molina, quinto por esta capital en dicho reemplazo.

Manifestar á la propia Autoridad por vía de informe, que no procede la baja en el servicio activo del mozo Rafael Ramírez Rodríguez, quinto por esta capital.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que esta Comisión se ratifica en su acuerdo de 8 de Julio último, en lo que respecta al mozo denunciado Fermín Reina Baena, quinto por la villa de Priego.

Oficiar á los Alcaldes de Lucena, Córdoba y Castro para que respectivamente dispongan la conducción de los mozos Francisco Flores Valenzuela, José Santos Velasco y Antonio Millán Aranda, á fin de que continúe la observación de los mismos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR

Núm. 2.030.

Por orden de la Dirección general de Impuestos, fecha 25 del actual, dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia, se declara terminado el periodo voluntario para la adquisición de cédulas personales del actual ejercicio en 31 del actual.

En su consecuencia, esta Administración de Propiedades é Impuestos determina:

1.º Que hasta las doce de la noche del día 31 del actual permanecerán abiertas las expendedorías de cédulas personales, tanto en esta capital como en los pueblos, para expedir sin recargo los mencionados efectos.

2.º Que al siguiente día se procederá al recuento de las cédulas que resulten sin colocar, levantándose acta por duplicado, en la que se hará constar el resultado del recuento por clases, una de las cuales será remitida á esta Administración en el correo más inmediato.

3.º Que desde el primer día de Noviembre próximo seguirán haciéndose por los expendedores el cobro á domicilio, y se expedirá el apremio de Instrucción contra los morosos, á quienes se exigirá cédula triplicada y recargos con el impuesto municipal que se halle establecido.

4.º Que la resistencia al pago ocasionará más perjuicio á los morosos, tanto por las molestias y gastos que origina el procedimiento de apremio cuanto porque al tratarse de una tributación obligatoria y aun necesaria para los interesados por la aplicación de las mismas, la Administración está dispuesta á en manera alguna consentir la paralización de la ejecución, interin ó se justifique plenamente la insolvencia ó se hagan efectivos los descubiertos, y

5.º Que las autoridades locales ejerciten la acción de cobro desde el primero de Noviembre próximo contra los morosos en el indicado impuesto, exigiendo á los mismos tres ejemplares con los recargos correspondientes, y así mismo formarán la cuenta de las cédulas que se les han entregado y justificarán los medios empleados para el cobro de las pendientes de expedición, cuya cuenta y justificación deberán rendir al vencer el mes de Noviembre próximo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos.

Córdoba 28 de Octubre de 1887.—El Administrador, *Francisco Serrano*.

JUZGADOS

Bujalance.

Núm. 2.001.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se llama por término de cinco días á los que se crean dueños de las dos caballerías, cuyas señas al final se expresan, para que comparezcan con los documentos y demás medios que acrediten su propiedad y adquisición legítima, á fin de entregarle la que se encuentra depositada por haber muerto la otra, que luego se expresará, las cuales dejaron abandonadas los que intentaron robar otras de D. Leonardo Barea López, del cortijo nombrado Los Morrones, término de Cañete las Torres, en la madrugada del día 22 de Junio último.

Dado en Bujalance á 25 de Octubre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.—Un mulo, negro, alzada menos de la marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares, cerrado, con cabestro de esparto y de edad de 20 años.

Una mula, parda, cerrada, muy falta de carnes, alzada de la marca, sin hierro, con una matadura grande en el lomo y otras varias en diferentes partes del cuerpo, de edad avanzada, la cual murió el 27 de Junio último.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.081,27
Cargo.....	2.081,27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.081,27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	"

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	464,80	"	464,80
2 Montes.....	600,00	"	600,00
3 Impuestos.....	2.600,00	1.185,07	3.785,07
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	746,38	"	746,38
9 Resultas.....	28,62	"	28,62
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.428,57	896,20	2.324,77
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	5.868,37	2.081,27	7.949,64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.311,92	1.224,16	3.536,48
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	488,00	230,00	718,00
4 Instrucción pública.	"	626,71	626,71
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	35,25	"	35,25
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.819,58	"	1.819,58
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	410,00	"	410,00
12 Ampliación.....	803,62	"	803,62
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	5.868,37	2.081,27	7.949,64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Duque á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, José Matías Sánchez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva del Duque á de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, José León Romero.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gómez.—El Secretario, Demetrio Gallego.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	172,56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.290,57
Cargo.....	4.463,13
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.974,01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	489,12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	1.365,10	680,00	2.045,10
2 Montes.....	200,00	548,00	748,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	77,50	"	77,50
8 Ampliación.....	2.284,29	"	2.284,29
9 Resultas.....	2.622,44	12,87	2.635,31
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	6.308,20	3.049,70	9.357,90
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	12.857,53	4.290,57	17.148,10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.962,46	916,05	3.878,51
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	368,00	476,50	844,50
4 Instrucción pública.	"	400,00	400,00
5 Beneficencia.....	114,25	594,43	708,68
6 Obras públicas.....	240,50	45,50	286,00
7 Corrección pública..	675,24	359,87	1.035,11
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.773,13	853,13	4.626,26
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	162,60	248,53	411,13
12 Ampliación.....	3.484,29	"	3.484,29
13 Resultas.....	904,50	80,00	984,50
DATA.....	12.684,97	3.974,01	16.658,98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Rey á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Miguel Marta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, José Paz.—V.º B.º—El Alcalde, Redondo.—El Secretario, Manuel R. Barrios.